



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Servicio de Limpieza Tramo VI- EX-2022-00071054- -CVSA-DC#CVSA

---

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
24-10-22	HORA DE INICIO: 09:00	HORA DE FINALIZACION: 10:30
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara.
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera.
	Área Solicitante: Gerenta de Operaciones: Lic. María Soledad Mangiavillano.

## ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 26/2022 – Contratación para la ejecución del servicio integral de limpieza de Tramos VI – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por monto superior a PESOS: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 62.894.790.-). Expediente N° EX-2022-00071054- -CVSA-DC#CVSA.

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 26/2022 – Contratación para la Ejecución del Servicio Integral de Limpieza de Tramos VI – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 62.894.790.-). Expediente N° EX-2022-00071054- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 779, de fecha 30 de setiembre de 2020, y el Contrato de Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio, N° 102, de fecha 30 de setiembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, los Corredores Viales Nacionales – actual Tramos VI –, descritos en el Anexo II del Decreto y en el Artículo 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraban a cargo de las Empresas Contratistas PPP, Corredor Panamericano I S.A. y Corredor Panamericano II S.A., cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 1 de octubre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, informando que por Memorándum N° ME-2022-00070902-CVSA-GO#CVSA, de fecha 12 de mayo de 2022 la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación solicitaron a la Gerencia de Administración y Finanzas la Contratación citada en

el Orden del Día, para ser prestada en las Estaciones de Peaje Zárate y Lagos y el Puesto de Control Río Tala de la Concesión, con el objetivo de mantener un nivel óptimo de higiene y desinfección, que incluye la provisión de materiales, personal y equipamiento, durante un Plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta igual término.

El presupuesto orientativo fue calculado en la suma PESOS: CIENTO DOCE MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 112.533.492.-) más IVA, conforme el cuadro que forma parte del tercer párrafo del Memorándum, donde se detalla el Valor mensual y anual de cada uno de los TRES (3) Renglones que conforman la contratación, que responden a las Plazas antes citadas. Forman parte de la presentación, como Archivos Embebidos, las Especificaciones Técnicas (donde se describen los Alcances del Servicio; la descripción Edilicia de las Instalaciones donde será prestado: áreas cubiertas y semicubiertas; dotación de personal con el que deberá contar el proveedor; turnos de trabajo; equipamiento e insumos requeridos; tareas a realizar diariamente y semanalmente; limpieza profunda; medidas de coordinación; etc.) y la cotización presentada con fecha 11 de mayo de 2022 por la Firma LIMPIA BRILL S.R.L., base del presupuesto citado.

Toma la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas, quien sostiene que la Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirán dar cumplimiento en forma integral:

AL CONTRATO DE CONCESIÓN, en particular,

i. CLÁUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

ii. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: “RELACIONES LABORALES”, Apartado 20.1., donde se determina que esta Empresa deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente, en su totalidad.

Al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en particular:

i. CAPITULO I “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION”: Artículo 1 “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que

la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

ii. CAPITULO IV “SISTEMA DE PERCEPCION DE PEAJE”, Artículo 36: “SERVICIOS A BRINDAR A LOS USUARIOS DE LOS CORREDORES VIALES NACIONALES”, Apartado 36.3 “Servicios complementarios que se deberán brindar en las Estaciones de Peaje”, Inciso 36.3.1 “Sanitarios Públicos”, donde además de estipularse las características que deben reunir, se establece que deberán garantizarse óptimas condiciones de higiene y deberán estar abastecidos de todos los insumos necesarios para su correcto funcionamiento, con obligación de verificación al menos 4 veces al día.

iii. CAPITULO VII “PERSONAL DE LA CONCESIONARIA”, Artículo 52 “RELACIONES LABORALES”, donde se establecen claramente las obligaciones de esta Empresa en la materia.

iv. CAPITULO X “CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES”, Artículo 110 “CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y ELEMENTOS DE CONTROL”, donde se establece la obligatoriedad de conservar y mantener las Estaciones de Control de Pesos y Dimensiones.

AL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES, en particular su Artículo 6. “PROVISION DE OFICINAS, EQUIPAMIENTO Y MOVILIDADES”, Apartado 6.1. “Oficinas”, referido a la Supervisión del Corredor, a cargo de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones, donde se establece que estará a cargo de esta Empresa, el mantenimiento, servicios públicos, limpieza e insumos.

Por otra parte, el Artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (Decreto N° 794/17) establece que el empleador está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo. Y la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo prescribe que el empleador debe evitar la acumulación de desechos y residuos que constituyan un riesgo para la salud, efectuando la limpieza y desinfecciones periódicas pertinentes - Artículo 9° inciso e) -.

Informa a continuación la Dra. Sánchez Mosquera que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Providencia N° PV-2022-00071100-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 13 de mayo de 2022, procedió a encuadrar el Procedimiento de Selección de la presente Contratación bajo la figura de Licitación Pública Nacional de Etapa Única, de acuerdo con los Artículos 3° y 19° del Reglamento General de Contrataciones. Luego, mediante Providencia N° PV-2022-00071450-CVSA-GAF#CVSA, de igual fecha, la Gerencia de Administración y Finanzas, informó a Gerencia General, para la debida autorización de Inicio de la Contratación, que la misma se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF), que se tendrá en cuenta financieramente y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Gerente General para informar que, considerando la intervención de las áreas con competencia específica en el tema, ha procedido a autorizar el inicio del procedimiento de la contratación que nos ocupa, dando cumplimiento así al artículo 4º, primer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, señalando además que ha procedido a designar a los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora, que permite cumplimentar lo estipulado por el Artículo 30º del Reglamento mencionado. Así consta en el Informe N° IF-2022-00073373-CVSA-GG#CVSA, de fecha 17 de mayo de 2022.

Intervinieron con posterioridad y en forma sucesiva el Departamento de Compras, quien por Providencia N° PV-2022-00076088-CVSA-DC#CVSA, de fecha 24 de mayo de 2022, solicitó determinadas precisiones sobre el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares remitido como archivo de trabajo y su conformidad, la que fue otorgada por la por la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación, con la condición que sean receptadas las consideraciones vertidas en la Providencia N° PV2022-00080149-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 31 de mayo de 2022. En una nueva intervención de la Subgerencia mencionada, esta vez mediante Memorándum N° ME-2022-00090294-CVSA-GOP#CVSA, de fecha 15 de junio de 2022, que cuenta también con la firma de la Gerencia de Operaciones, se solicitó modificar el Artículo 8º, inciso q) del Proyecto ya analizado, para incorporar la obligatoriedad por parte de los Oferentes de acreditar una experiencia comprobable en la prestación del servicio requerido, en infraestructuras similares a las involucradas en la presente Licitación, durante los últimos CINCO (5) años contados desde la fecha de Apertura de Ofertas; ello, por cuestiones de seguridad involucradas en la ejecución del servicio a contratar.

Solicitada su intervención por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones (Informe N° IF-2022-00080754-CVSA-SCA#CVSA) conforme lo previsto por el Artículo 5º - tercer párrafo - del Reglamento General de Contrataciones, la Gerencia de Coordinación Legal formuló al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las sugerencias que constan en el Capítulo IV “RECOMENDACIONES” y en el Capítulo V “CONCLUSIONES” (segundo párrafo) tal como surge del Dictamen Jurídico N° IF2022-00090853-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 16 de junio de 2022 que, tal como puede comprobarse, fueron cumplimentadas en su totalidad. Y en este sentido se expidió la Subgerencia citada por Providencia N° PV-2022-00091057-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 16 de junio de 2022, donde incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo (IF-2022-00091030-CVSA-SCA#CVSA), al tiempo que solicita su autorización a Gerencia General, la que fue otorgada mediante Informe N° IF-2022-00095040-CVSA-GG#CVSA, de fecha 24 de junio de 2022, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4º - segundo párrafo - del Reglamento ya citado.

Dice luego que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), donde resulta pertinente destacar que el Artículo 10 “FORMA DE COTIZACIÓN” estipula que el oferente podrá cotizar uno, varios o todos los Renglones que componen el Llamado, pero que se deberá cotizar el Renglón completo, no pudiéndolo hacer parcialmente. La cotización parcial será causal suficiente para la desestimación de la Oferta; sus Anexos, cuyo detalle consta en el Artículo 8º; las Especificaciones Técnicas (donde, entre otros aspectos, se determinan los Alcances del Servicio; se describen los TRES (3) Renglones a cotizar con su descripción Edilicia; la dotación de personal necesaria; etc.) y las Circulares que seguidamente se indican, emitidas con la intervención de las áreas responsables, a partir de consultas formuladas por potenciales Oferentes y a las que corresponde remitirse en honor a la brevedad, que fueron publicadas en la Página Web de la Empresa (cumplimiento del Artículo 18º - segundo párrafo - del Reglamento General de Contrataciones); difundidas a las Cámaras y Federaciones Empresariales que figuran en la Lista de Invitados (IF-2022-00114007-CVSA-DC#CVSA); a la Dirección Nacional de Vialidad; a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones y a Empresas que figuran en la misma Lista de Invitados.

- Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 18 de Julio de 2022 (IF-2022-00109068-CVSA-SCA#CVSA).
- Circular Aclaratoria N° 2, de fecha 28 de Julio de 2022 (IF-2022-00114915-CVSA-SCA#CVSA).

Continúa diciendo, en relación con la Convocatoria, cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 2 de agosto de 2022 a las 12.00 Hs. (IF-2022-00095870-CVSA-SCA#CVSA), que con fecha 7 de Julio de 2022:

- Se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la difusión del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por el artículo 15° – cuarto párrafo – del Reglamento General de Contrataciones, tal como consta en el e-mail remitido (IF-2022-00104659-CVSA-DC#CVSA). También, se invitó para participar del Acto de Apertura, incluyendo a la a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones.

- Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras y Federaciones Empresariales, que figuran en la Lista de Invitados antes citada, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00104620-CVSA-DC#CVSA).

- Se invitó a participar de la Convocatoria de la Licitación a las Empresas que figuran en la Lista de Invitados, tal como consta en el e-mail remitido (IF-2022-00104615-CVSA-DC#CVSA).

Además,

- Con fechas 7 y 8 de Julio de 2022 se publicó la Convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2022-00104665-CVSA-DC#CVSA A, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 21°, Apartado A (segundo párrafo) del Reglamento.

- Se publicó la Convocatoria en el Diario “Crónica”, tal como consta en las fotocopias adjuntas: IF-2022-00104678-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00104687-CVSA-DC#CVSA, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 21°, Apartado A (primer párrafo) del Reglamento.

- Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00104611-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por el Artículo 15°, tercer párrafo, Incisos 1) y 2 - por los Pliegos - del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, la Sra. Gerenta propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 26/2022, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-00117887-CVSA-DC#CVSA (publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00117892-CVSA-DC#CVSA en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento), CUATRO (4) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Importes no incluyen IVA; que los Oferentes cotizaron por los TRES (3) Renglones previstos en el Llamado; que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguros de Caucción emitidas por las Compañías Aseguradoras que se detallan en el Acta, de igual forma que sus Números. Este Comité ha comprobado que los Importes de las Garantías responden a lo establecido por el

Artículo 8°, Inciso m) del PBCP. Forman parte del Expediente, en particular de cada Oferta, las Constancias de Recepción, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento

1. SOLUTIONS GROUP S.A.: Cotiza: \$ 158.231.796.-. Integrity Seguros Argentina S.A. – N° 163797 (IF-2022-00117582-CVSA-DC#CVSA).

2. LINSER S.A.C.I.S: Cotiza: \$ 182.400.000.-. Evolución Seguros S.A. – N° 324.839 (IF-2022-00117587-CVSA-DC#CVSA).

3. LOGISTICAL S.A.: Cotiza: \$ 110.282.640.-. Woranz Compañía de Seguros S.A. – N° 16.738 (IF-2022-00119369-CVSA-DC#CVSA).

4. GRUB S.A.: Cotiza: \$ 94.950.000.-. Gestión Compañía Argentina de Seguros S.A. – N° 35.484 (IF-2022-00117653-CVSA-DC#CVSA).

Refiere seguidamente la Dra. Sánchez Mosquera al Informe N° IF-2022-00119599-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 5 de agosto de 2022, de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones mediante el que, luego de efectuar una prolija síntesis de lo actuado, remitió a la Comisión Evaluadora, como archivo embebido, el cuadro comparativo de ofertas (IF-2022-00119386-CVSA-DC#CVSA); ello, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 8°, Inciso h) del Reglamento General de Contrataciones e incorporó al Expediente la siguiente documentación:

a) Constancias de Inscripción en AFIP de todos los Oferentes, de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Licitación (IF-2022-00119469-CVSA-DC#CVSA).

b) Constancias emitidas con fecha 5 de agosto de 2022 por REPSAL, de todos los Oferentes, de donde surge que no registran sanciones conforme al Art. 2 de la Ley N° 26.940 (IF2022-00119473-CVSA-DC#CVSA).

Informa a continuación que el Departamento de Compras, como consecuencia de un requerimiento formulado por la Comisión Evaluadora mediante Informe de Firma Conjunta N° IF2022-00125898-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 18 de agosto de 2022 cursó en la misma fecha Intimaciones a los Oferentes – conforme se indica a continuación – a fin que Subsanen las omisiones detectadas - artículo 27 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA (PUBCG) -, debidamente detalladas, en un Plazo perentorio de TRES (3) días hábiles, incluyendo la solicitud de ratificación o rectificación del Anexo VII – Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/17 oportunamente presentado con la Oferta, como consecuencia de la designación mediante Acta de Directorio N° 91, de la Dra. Mariana Natacha SANCHEZ MOSQUERA en el cargo de Gerenta de Administración y

Finanzas.

- SOLUTIONS GROUP S.A.: IF-2022-00127109-CVSA-DC#CVSA.
- LINSER S.A.C.I.S.: IF-2022-00127111-CVSA-DC#CVSA.
- LOGISTICAL S.A.: IF-2022-00127112-CVSA-DC#CVSA.
- GRUB S.A.: IF-2022-00127116-CVSA-DC#CVSA.

Las respuestas fueron recibidas en la forma que se indica seguidamente:

- SOLUTIONS GROUP S.A.: 18 de Agosto de 2022 (IF-2022-00127588-CVSA-DC#CVSA.).
- GRUB S.A.: 19 de Agosto de 2022 (IF-2022-00127591-CVSA-DC#CVSA).
- LINSER S.A.C.I.S.: 22 de Agosto de 2022 (IF-2022-00127775-CVSA-DC#CVSA)
- LOGISTICAL S.A.: 22 de Agosto de 2022 (IF-2022-00127596-CVSA-DC#CVSA).

Dice a continuación la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas que el Departamento de Compras luego de haber cumplimentado con lo requerido y de haber recibido las respuestas antes detalladas e incorporarlas al Expediente, informó a la Comisión Evaluadora, tal como consta en la Providencia N° PV-2022-00127976-CVSA-DC#CVSA, de fecha 22 de agosto de 2022, que todas las firmas subsanaron la documentación correspondiente dentro del plazo otorgado.

Se refiere seguidamente al Informe (de naturaleza contable) N° IF-2022-00129194-CVSA-SA#CVSA, de fecha 23 de Agosto de 2022, de la Subgerencia de Administración, efectuado sobre la base de los requisitos Administrativos y Económicos que incluyen la Evaluación de Capacidad Económico Financiera conforme los Indicadores Económico - Financieros - Patrimoniales que forman parte del Artículo 8° del PBCP, de donde surge que todas las Firmas cumplen con los Requisitos Económicos y Administrativos. Sin embargo resulta pertinente señalar que si bien la Firma SOLUTIONS GROUP S.A. no cumple con el Índice de Endeudamiento y la Firma GRUB S.A. no cumple con el Índice de Rentabilidad sobre Ventas, debe tenerse en cuenta que el Pliego establece en el Artículo antes mencionado que “Para determinar la admisibilidad de las ofertas, el promedio de los balances presentados deberá arrojar como mínimo 3 de los siguientes valores:” (parte pertinente del Apartado “Requisitos Económicos”, “c) Capacidad económico-financiera” - “Las personas jurídicas” (segundo párrafo); los valores detallados son 4.

La Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación emitió con fecha 13 de Octubre de 2022, el Informe (Técnico) N° IF-2022-00156568-CVSA-SPEE#CVSA, confeccionado sobre la base de los requisitos establecidos en el PBCP, advirtiendo en forma preliminar en lo referente al análisis de la razonabilidad económica de las ofertas que considerando la fecha en que fue estimado el monto de la Contratación, la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC para el período Mayo-Agosto de 2022, es del 27 %. Adjunta como Archivo Embebido, un Cuadro con el

desvío de los precios cotizados en función de los valores estimados más la variación del IPC. Conforme lo expuesto, ha sostenido que:

a) Las Ofertas de las Firmas SOLUTIONS GROUP S.A. y LOGISTICAL S.A. cumplen técnicamente y además, los precios cotizados para la totalidad de los Renglones resultan económicamente convenientes.

b) La Oferta presentada por la Firma LINSER S.A.C.I.S. cumple técnicamente, pero en cuanto a la razonabilidad económica la cotización del Renglón N° 2 resulta conveniente, no así la cotización de los Renglones Nros. 1 y 3 dados los desvíos que presentan respecto al monto estimado oportunamente más la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, que representan 37,65 % y 28,35 %, respectivamente.

c) Respecto de la Firma GRUB S.A. advierte que declaró como aplicable a su Estructura de Costos un Convenio Colectivo de Trabajo que no satisface lo establecido en el último párrafo del Artículo 26 del PBCP, razón por la cual no cumple técnicamente con lo solicitado y no puede ser analizada su razonabilidad económica al resultar imposible su comparación con el precio estimado y con las demás ofertas.

Ha dejado constancia la Subgerencia de Compras y Adquisiciones que con fecha 29 de Setiembre de 2022 la Firma LOGISTICAL S.A. remitió una Nota, que adjunta como Archivo Embebido, mediante la que manifiesta su voluntad de renovar el Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Refiere luego la Sra. Gerenta, al Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00156622-CVSA-SPEE#CVSA - "Dictamen de Evaluación" - de fecha 13 de Octubre de 2022, de la Comisión Evaluadora de Ofertas, emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones y 25 del PUBCG: publicado en la página Web de la Empresa (cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento y Artículo 31 (primera parte) del PUBCG): IF-2022-00157330-CVSA-DC#CVSA y notificado en la misma fecha citada a los Oferentes (cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del PUBCG), según el e-mail agregado al Expediente: IF-2022-00157336-CVSA-DC#CVSA y después de haber realizado el análisis de las Ofertas recibidas; del cumplimiento por parte de los Oferentes de los Artículos pertinentes del PBCP; del PUBCG y de la documentación complementaria requerida, que no constituyen causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, se expidió conforme los Capítulos: II y III, de la siguiente manera:

#### 1. DESESTIMAR:

i. La Oferta presentada por la Firma GRUB S.A. porque declara como aplicable a su Estructura de Costos un Convenio Colectivo de Trabajo en contraposición al establecido en el último párrafo del Artículo 26 del PBCP, razón por la cual no cumple técnicamente con lo solicitado y no puede ser analizada su razonabilidad económica por no resultar posible su comparación con el precio estimado y con las demás

Ofertas, incurriendo en la causal de Desestimación No Subsancionable prevista en el Artículo 26, Inciso g) del PUBCG.

ii. La Oferta presentada por la Firma LINSER S.A.C.I.S. para los Renglones Nros. 1 y 3 por no resultar económicamente convenientes.

## 2. PREADJUDICAR

A la Firma LOGISTICAL S.A. (CUIT N° 30-71057303-0) los Renglones Nros. 1, 2 y 3 por la suma total de PESOS: CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 110.282.640.-) más IVA, por resultar la Oferta más conveniente.

## 3. ORDEN DE MÉRITO

PROVEEDOR	ORDEN DE MERITO 1	ORDEN DE MERITO 2	ORDEN DE MERITO 3
LOGISTICAL S.A.	1 - 2 - 3		
SOLUTIONS GROUP S.A.		1 - 2 - 3	
LINSER S.A.C.I.S.			2

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2022-00158683-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 18 de Octubre de 2022, habiendo culminado el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35 del Reglamento General de Contrataciones remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, señalando, entre otros aspectos, que con fecha 17 de Octubre de 2022 se recibieron diversas observaciones por parte de la Empresa SOLUTIONS GROUP S.A. (IF-2022-00158547-CVSA-DC#CVSA).

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00160363-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 20 de Octubre de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como del Contrato de Concesión suscrito y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Por los lineamientos expuestos en el Capítulo III - "ANALISIS", no encuentra óbice para proceder a adjudicar el procedimiento en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora en su Dictamen de Evaluación.

b) Por aplicación del Artículo 6° del Reglamento citado, para la aprobación y/o adjudicación

correspondiente, procede la intervención del Comité de Compras y Contrataciones y del Directorio en forma conjunta y sucesiva.

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la contratación, a nombre del proveedor citado, por el importe indicado por resultar la oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.. Ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Debe intervenir el Directorio de la Empresa.

#### FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerente de Administración y Finanzas:
3. Representante del Área solicitante, Gerencia de Operaciones: María Soledad Mangiavillano.